



26/7/

Resolución Ministerial

326-2001MTC/15.02

Lima, 20 de julio de 2001

Visto, el Informe Especial N° 002-2001-02-4197 resultante del Examen Especial practicado en el Proyecto SINMAC – AREQUIPA, Carretera Panamericana Sur, Tramo Km. 762+500 – Km. 763+000 Emergencia La Planchada, periodo comprendido entre Enero 1999 a Diciembre 2000;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control de la Oficina de Auditoría Interna del SINMAC, se dispuso la ejecución de la correspondiente acción de control en el Proyecto SINMAC- Arequipa, por el período comprendido entre Enero 1999 a Diciembre 2000;

Que, mediante Contrato de Alquiler de Maquinaria, Equipo Mecánico y/o Camioneta N° 017-99-MTC-SINMAC.AQP, suscrito el 07 de julio de 1999 entre el Proyecto SINMAC – Arequipa Carretera Panamericana Sur, Tramo Km. 762+500 – Km. 763+000 Emergencia La Planchada, representado por el Ing. Augusto Walter Chura Alcón y la Empresa ORLANDO BEJARANO HERRERA E.I.R.L., representada por el señor Orlando Bejarano Herrera, el Proyecto arrendó el Tanque Cisterna Marca Volvo, Año 1979 de Placa de Rodaje N° WH-7265 de 3,500 Gls., con una Tarifa Horaria de S/.70.80, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento vial, transporte de agua y otros en la Carretera Panamericana Sur Tramo Vía Alterna, Emergencia La Planchada para el período entre el 01 de junio de 1999 al 19 de junio de 1999, habiéndose abonado por este servicios a favor de la mencionada empresa el monto de S/. 9,558.00;

Que, sin embargo, en la Ficha WH7265, expedida por Oficina Registral Arequipa, aparece que el vehículo de Placa de Rodaje N° WH-7265, es de propiedad del señor José Rodrigo Valdivia Enríquez y no la Empresa ORLANDO BEJARANO HERRERA E.I.R.L. que suscribió el Contrato de Alquiler de Maquinaria, Equipo Mecánico y/o Camioneta N° 017-99-MTC-SINMAC.AQP; asimismo, según Acta de Manifestación de fecha 26 de marzo de 2001, el señor José Rodrigo Valdivia Enríquez ha señalado que no había presentado ninguna proforma para alquiler de este vehículo, que no había alquilado o sub arrendado el vehículo a la Empresa Orlando Bejarano Herrera E.I.R.L., que no había alquilado el vehículo de su propiedad al mencionado Proyecto y que no conocía al señor Orlando Bejarano Herrera;

Que, de los hechos anteriormente expuestos se desprendería que la propiedad del bien materia del contrato correspondería a tercera persona ajena a la que suscribió el referido Contrato, habiéndose encontrado además, evidencia que el servicio no fue prestado efectivamente;

Que, por consiguiente el monto de S/. 9 558.00 pagado a la Empresa Orlando Bejarano Herrera E.I.R.L., carecería de sustento legal y debería ser restituído al Proyecto



SINMAC – Arequipa por los ex Funcionarios mencionados en el Informe de Vistos ya que implica un perjuicio económico no sujeto a recupero por la entidad en la vía administrativa;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 16° del Decreto Ley 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitidos por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba pre-constituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

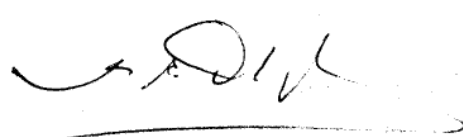
Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que inicie las acciones legales que correspondan contra los citados ex Funcionarios comprendidos, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N° 17537, 25862 y 26162;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie las acciones legales que correspondan contra los responsables de las acciones señaladas en los considerandos de la presente resolución, remitiéndose los antecedentes

Regístrese, comuníquese y publíquese


LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción